



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



**CONVENIO ENTRE
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA
REPÚBLICA-FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

En la ciudad de Montevideo, a los diez días del mes de noviembre de dos mil catorce comparecen: **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Mides), representado en este acto por el Ec. Daniel Olesker en su calidad de Ministro, con domicilio en la Av. 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo, **Y POR OTRA PARTE:** La **Universidad de la República, Facultad de Psicología**, en adelante la Facultad, representada por su Rector, Dr. Roberto Markarian, y el Decano Prof. Psic. Luis Leopold, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1824 de la ciudad de Montevideo convienen en celebrar lo siguiente:-----

Primero.- Antecedentes: A) En virtud de lo establecido en el artículo 9 lit. B) de la ley N° 17.866 de 21 de marzo de 2005, el Ministerio de Desarrollo Social le compete, formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social en general.-----

B) Por Resolución del Consejo Directivo Central del 15 de Marzo de 1994 se crea la Facultad de Psicología que tiene como objetivos la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas y el ejercicio de las demás funciones que la ley le encomiende.-----

Segundo.- Objeto: El objeto del presente convenio es desarrollar por parte de la Facultad una propuesta de trabajo para el abordaje de personas en situación de discapacidad intelectual, mediante una evaluación del desarrollo cognitivo y la implementación de un programa de estimulación cognitiva, dirigido a atender la situación de extrema vulnerabilidad de las personas en situación de discapacidad intelectual en contextos de pobreza.-----

Tercero: Obligaciones de las partes.- 1) Obligaciones del Ministerio. 1.1) Se obliga a transferir a la Facultad de Psicología la suma total de \$ 1.139.422 (pesos uruguayos un millón ciento treinta y nueve mil cuatrocientos veintidós) para atender las erogaciones que demande la instrumentación del presente convenio. El pago se realizará en dos partidas iguales de \$ 569.711 (pesos uruguayos quinientos sesenta



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

y nueve mil setecientos once) abonándose la primera dentro de los 30 días de suscrito el convenio, la segunda a los tres meses del comienzo de la ejecución. **1.2)** Controlar la ejecución de la propuesta de trabajo. **1.3)** Participar de la selección de los técnicos que la Facultad apruebe. **1.4)** Participar de la formación de los técnicos que participen de la propuesta.-----

2) Obligaciones de Facultad de Psicología: **2.1)** Para el cumplimiento del objeto del presente deberá cumplir con la propuesta de trabajo adjunta que forma parte del presente convenio.-----

2.2) Elaborar un informe bimensual de las actividades realizadas.-----

2.3) Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal o funcional que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. -----

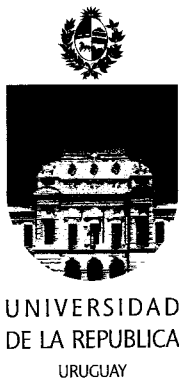
2.4) Permitir el control del cumplimiento del presente convenio en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea.-----

2.5) Serán de su exclusiva cuenta todas las obligaciones y responsabilidades laborales, previsionales, administrativas, civiles y penales, incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal dependiente que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo. El Ministerio no asume ningún compromiso, ni directa ni indirectamente respecto de las mismas.-----

2.6) El incumplimiento de las cláusulas anteriores por parte de la Facultad no sólo será causal legal de rescisión del contrato sino que también el Ministerio podrá retener la partida a abonar y pagar por subrogación, los créditos adeudados, según establecen los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 18.251.-----

2.7) Presentar rendiciones de cuentas documentadas de la utilización de los fondos recibidos ante el Ministerio y el Tribunal de Cuentas, en la forma y plazos establecidos por los artículos 132 y 159 del T.O.C.A.F. (Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012) y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República.-----

Cuarto: Criterios Generales.- Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades y proyectos específicos, a menos que se decidan términos distintos para alguna actividad.-----



Confidencialidad. Los resultados obtenidos serán publicados en ámbitos científico-técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes, el título de la actividad específica y este convenio. Se verificará previamente que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o importancia para algunas partes.---

Propiedad Intelectual. Se registrará por las reglamentaciones existentes en la UDELAR y en el país, para evitar cualquier controversia se solicitará que la tramitación de patentes y desarrollos generados a partir de los productos obtenidos en el marco de este convenio sean comunicados y consensuados entre las partes.---

Derechos de Autor. Los derechos de autor serán de los participantes en el resultado obtenido, debiendo mencionarse a PRONADIS, la UDELAR y el presente convenio.-----

Derecho de Uso. Tanto la PRONADIS como la UDELAR podrán hacer uso interno irrestricto de los resultados obtenidos en el contexto de este convenio. En lo referente a uso externo de los resultados (por ejemplo publicación), en el caso de aplicarse se acordarán las condiciones particulares correspondientes.-----
En caso de corresponder, los acuerdos sobre los puntos anteriores se definirán para cada actividad específica.-----

Quinto: Plazo.- El presente convenio tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de su suscripción, pudiéndose prorrogar por única vez y por igual período a instancias del Ministerio, previo informe favorable de gestión y siempre que las necesidades del servicio así lo ameritan.-----

Sexto: Rescisión.- El presente convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio; la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención del pago establecido, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. El Ministerio podrá declarar rescindido el convenio en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Mutuo acuerdo; 2) Fuerza mayor.-----

Séptimo: Mora.- La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

Octavo: Prohibiciones.- La Facultad no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio sin previa autorización del Ministerio.-----

Noveno: Domicilios especiales.- A todos los efectos a que diere lugar el presente Convenio, ambas partes constituyen como domicilios especiales, los denunciados como suyos en la comparecencia.-----

Décimo: Comunicaciones.- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado u otro medio fehaciente.-----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SE FIRMAN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS EN LA COMPARECENCIA.

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

Ec. Daniel Olesker
Ministro
MIDES

Prof. Luis Leopold
Decano
Facultad de Psicología